



I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO DE SALUD

VALLENAR, 17 ENE 2014

DECRETO EXENTO N° 0289 /

VISTOS

- 1.- Resolución N° 1980 del 12 Diciembre de 2013, que aprueba convenio **Programa de Resolutividad en Atención Primaria**, entre el Servicio de salud Atacama y la I. Municipalidad de Vallenar.
- 2.- Decreto Exento N° 3973 de fecha 31 de Julio 2013 que delega la facultad de firmar por **"Orden del Sr. Alcalde"**.
- 3.- La necesidad de contratar los servicios profesionales de un Tecnólogo Médico Oftalmólogo, para desempeñarse en Unidad de Atención Primaria Oftalmológica UAPO.
- 4.- La Ley 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de la Salud Municipal.
- 5.- Teniendo presente las atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;

DECRETO

- 1.- Apruébase en todas sus partes el Contrato Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Vallenar – Departamento de Salud Municipal y don (a) **Francisco Ignacio Carrera Arenas – Rut: 16.630.224-2**, a contar del 01 Enero al 28 Febrero de 2014, en Unidad de Atención Primaria Oftalmológica UAPO y dependerá para todos los efectos y control de Subdirectora de la Administración de Salud.
- 2.- La Municipalidad de Vallenar – Departamento de Salud Municipal, cancelará un honorario total mensual de \$990.000.- (Novecientos noventa mil pesos) Impuesto Incluido, por concepto de prestación de servicios en esta Área de Salud. El pago se realizará, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva, debiendo retener el impuesto la I. Municipalidad.
- 3.- La Jornada de trabajo será de 44 horas semanales en Unidad de Atención Primaria Oftalmológica UAPO.

3.- La Jornada de trabajo será de 44 horas semanales en Unidad de Atención Primaria Oftalmológica UAPO.

4.- El incumplimiento de sus cometidos específicos facultará a la Municipalidad de Vallenar – Departamento de Salud Municipal, para poner término de inmediato al contrato.

5.- La Municipalidad de Vallenar – Departamento de Salud Municipal imputará los montos estipulados en el presente Decreto a la Cuenta de Salud Municipal que corresponda.

6.- Tómesese debida nota por quien corresponda, para los fines que estime convenientes.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE**


**NANCY E. FARFÁN RIVEROS
SECRETARÍA MUNICIPAL**




**LINO ZAMORA GUERRA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)**

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Finanzas Salud Municipal
 - Dirección de Control
 - Carpeta Personal
 - Interesado
 - Oficina de Partes ✓
 - Archivo Salud Municipal
- LZG/NEFR/DI. PSG/CRT/orn
- 